



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/004/2018-TRA

TIPO DE PROCEDIMIENTO:
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN
ADMINISTRATIVA.

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/004/2018-TRA

PARTES: [REDACTED]
[REDACTED] SÍNDICO DEL
AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO,
MORELOS Y [REDACTED]
[REDACTED]

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE
GONZÁLEZ CEREZO.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:
JORGE LUIS DORANTES LIRA

Cuernavaca, Morelos, a veintidós de mayo del dos mil
dieciocho.

VISTOS para resolver en DEFINITVA los autos del
procedimiento número TJA/5ªSERA/004/2018-TRA;
promovido por [REDACTED] Síndico
del Ayuntamiento de Temixco, Morelos y [REDACTED]
[REDACTED]

GLOSARIO

Partes: [REDACTED]
[REDACTED] Síndico del Ayuntamiento
de Temixco, Morelos y [REDACTED]
[REDACTED]

Convenio: Convenio de terminación de la
relación administrativa de los
miembros de las Instituciones de
Seguridad Pública con el Estado y

los Ayuntamientos.

Ley de la materia: Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Ley Orgánica: Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Acuerdo PTJA/06/2017: Acuerdo PTJA/06/2017 por el que se establecen las bases para dar por terminada la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública con el Estado y los Ayuntamientos; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5568 de fecha diez de enero de dos mil dieciocho.

Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

RESULTANDO:

1. Mediante escrito presentado el cinco de marzo de dos mil dieciocho, en la Oficialía de Partes Común de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y que por turno correspondió conocer a la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, el cual se recibió el día siete de marzo de dos mil dieciocho, mediante el cual [REDACTED] Coordinador de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva, Administrativa y de Protección Ciudadana de Temixco, Morelos exhibe Convenio celebrado entre [REDACTED] [REDACTED] Síndico del Ayuntamiento de Temixco, Morelos y [REDACTED]

2. Con fecha siete de marzo de dos mil dieciocho se emitió acuerdo de prevención, mismo que fue subsanado por escrito recibido el veinte de marzo de dos mil dieciocho; por lo que una vez reunidos los requisitos comprendidos en el artículo QUINTO del **Acuerdo PTJA/06/2017**, el veintidós de marzo de dos mil dieciocho se admitió la solicitud realizada, señalándose fecha para la audiencia de ratificación del **Convenio**.

3. El dieciocho de abril de dos mil dieciocho se desahogó la audiencia de ratificación del **Convenio**, de la que se advierte que las partes manifestaron su voluntad para dar por terminada la relación administrativa, y lo ratificaron en todas y cada una de sus partes, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan, ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este Tribunal para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento al artículo DÉCIMO del **Acuerdo PTJA/06/2017**. Lo cual se hace a tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4 fracción III, 18 inciso B) fracción II inciso g) de la **Ley Orgánica**, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete; y DÉCIMO del **Acuerdo PTJA/06/2017**.

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las partes del convenio que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

SEGUNDO. El artículo 88 fracción II, inciso a) de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado a la letra reza:

“Artículo 88.- Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

...
II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

Baja, por:

a) Renuncia;

...
Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.”

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento la renuncia, misma que se traduce en la terminación voluntaria de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el dispositivo QUINTO del Acuerdo PTJA/06/2017 señala los requisitos que debe contener el Convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa:

QUINTO.- *La Secretaría de Acuerdos de la Sala del conocimiento, deberá dar cuenta al Magistrado Titular, con la solicitud del Convenio presentada e informar si ésta reúne los siguientes requisitos:*

I. El Convenio que contenga firma y huella digital

preferentemente, del pulgar derecho de las partes, en todas sus páginas;

II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto, período y cantidades;

III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistentes en: fecha de inicio, última remuneración percibida, prestaciones a que tenía derecho, último cargo;

IV. Declaración del servidor público respecto a sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;

V. Domicilio legal y personal de las partes;

VI. Así mismo, deberán adjuntar a su solicitud lo siguiente:

a) Copia de identificación oficial de los suscribientes;

b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el Convenio;

c) Constancia de retención de impuestos o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por autoridad facultada;

d) Título de crédito;

e) Archivo electrónico que contenga el Convenio que proponen las partes;

f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior; y

g) Copia certificada del expediente personal del servidor público. El título de crédito que se exhiba deberá ser por el monto total del pago acordado entre las partes. Cualquier otra circunstancia, términos o condiciones, quedarán a consideración del Magistrado instructor.

Por lo que a efecto de dar cumplimiento legal al artículo QUINTO del Acuerdo PTJA/06/2017 las partes exhibieron el **Convenio**, que establece:

CONVENIO FUERA DE JUICIO

CONVENIO DE TERMINACIÓN DEL NOMBRAMIENTO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE [REDACTED] QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE NOMBRARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL", SIENDO REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL [REDACTED] ACTO JURIDICO QUE SE CELEBRA BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL TRABAJADOR" QUE:

I.1.- Es una persona física, de [REDACTED]

I.1.2.- Cuenta con la capacidad de goce y ejercicio para la celebración del presente convenio.

I.3.- Desempeñaba el nombramiento de Policía Raso, con funciones de Policía Preventivo adscrito a la Secretaría de Protección Ciudadana de Temixco, Morelos.

I.3.- Manifiesta que ha prestado sus servicios única y exclusivamente y con quien se tuvo solamente una relación administrativa con el "Gobierno Municipal" siendo su única fuente de trabajo hasta el día 23 de octubre del año 2017, con las siguientes condiciones de trabajo:

Fecha de ingreso: 01 de octubre de 2013

Ultimo puesto desempeñado: Policía Raso.

Día de labores: con alteración es decir, 24 por 24 horas.

Jornada de labores: De 07:00 a.m. a 07:00 p.m.

Ultimo Salario Diario: [REDACTED]

Prestaciones de Ley: Vacaciones, Prima Vacacional, Aguinaldo, Prima de Antigüedad, Prestaciones de Seguridad Social, Horas Extras

Ultimo día de labores: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que su último día de labores al servicio de "El Gobierno Municipal" fue el 23 de octubre de 2017, no habiendo recibido liquidación alguna, ni pago de comisión motivo por el cual se celebra el presente convenio.

I.4.- Que es su deseo dar por terminada la relación administrativa que ha sostenido con el H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos, lo cual realiza a través de este acto jurídico.

II.- DECLARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" QUE:

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 115 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2 y 38, fracciones IX y LX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y, 1° y 7 del Reglamento de Gobierno y Administración del Municipio de Temixco, Morelos.

II.2.- Su representante cuenta con la suma de facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción IX, 41, fracciones IX y XXVII, 76 y 77, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3.- Por otra parte comparece el Licenciado Gerardo Hurtado De Mendoza Armas en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos personalidad que acredita con la constancia de mayoría de fecha once de junio de dos mil quince, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que cada uno interviene en el presente instrumento.

III.2.- Tienen interés en celebrar el presente acto jurídico, ya que esto permitirá a "EL TRABAJADOR" y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" de común dar por terminada la relación laboral sin responsabilidad alguna.

En atención a las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que la realización del presente convenio es con la finalidad de dar por terminada la relación administrativa llevada a cabo desde el día 01 de octubre de 2013, hasta el 23 de octubre de 2017, así como también realizar la liquidación de pago y lo que a derecho le corresponde a la parte trabajadora por concepto de las prestaciones correspondientes a Vacaciones, Prima Vacacional, Aguinaldo, Prima de Antigüedad, Prestaciones de Seguridad Social, y Horas Extras, de acuerdo al Cálculo de Finiquito que se anexa al presente, por el periodo de 01 de Octubre del 2013, hasta el 23 de Octubre de 2017.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Igualmente, las partes dan por terminada toda relación o vínculo que en su caso, haya ligado a "EL TRABAJADOR", con cualquiera de las personas con quien se relacionó laboralmente en su fuente de trabajo, identificada como H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Temixco, Morelos; así como también con cualquier otra sociedad o empresa con las que si por algún motivo tuvo trato o relación ahora se termina también de mutuo acuerdo y una vez que se hallan realizado los pagos respectivos que se describen en el presente convenio.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a pagar a través de su representante la cantidad neta total de [REDACTED] por concepto de prestaciones de ley consistentes en Vacaciones, Prima Vacacional, Aguinaldo, Prima de Antigüedad, Prestaciones de Seguridad Social, y Horas Extras, de acuerdo al Cálculo de Finiquito que se anexa al presente, por el periodo de 01 de Octubre de 2013, hasta el 23 de Octubre de 2017 a que tiene derecho "EL TRABAJADOR".

TERCERA.- La forma en que deberá ser cubierta la cantidad de [REDACTED] por parte de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" por concepto de prestaciones de ley correspondientes a Vacaciones, Prima Vacacional, Aguinaldo, Prima de Antigüedad, Prestaciones de Seguridad Social, y Horas Extras, de acuerdo al Cálculo de Finiquito que se anexa al presente, por el periodo de 01 de Octubre de 2013, hasta el 23 de Octubre de 2017, y demás conceptos que se le otorgan "EL TRABAJADOR", será en una sola exhibición:

El cual se realizara mediante cheque de caja por un monto de [REDACTED] que será entregado una vez que sea expedido dicho cheque, cantidad de dinero que será entregada ya con la retención del impuesto sobre la renta, en razón de que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ha realizado la misma.

CUARTA.- "EL TRABAJADOR" manifiesta que es su voluntad dar por terminada la relación administrativa que lo unía con el "EL GOBIERNO MUNICIPAL" así mismo manifiesta recibir la cantidad señalada en la cláusula que antecede a su más entera satisfacción y tener por pagadas en su totalidad todas y cada una de las prestaciones legales correspondientes a que tuvo derecho durante toda la relación laboral que sostenía con el "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

QUINTA.- "EL TRABAJADOR" señala que durante el tiempo que duro la relación laboral, nunca sufrió riesgo de trabajo, accidente grave o enfermedad profesional alguna que pusiera en riesgo su salud.

SEXTA.- "EL TRABAJADOR" que en caso de que el área deba someterse al acto de entrega y recepción señalado por la ley, se compromete a realizar dicha entrega, en un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del presente convenio.

SÉPTIMA.- "EL TRABAJADOR" manifiestan ambas partes que no se reservan acción alguna en contra de la otra parte, ya sea de carácter civil, penal, mercantil, o de diversa naturaleza.

Se firma el presente convenio a los 27 días del mes de octubre de 2017.

FIRMA DE CONFORMIDAD DE LAS PARTES

DOS RÚBRICAS.

Convenio que fue aceptado y ratificado por las partes en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha veintidós de abril de dos mil dieciocho.

Toda vez que las partes han manifestado su voluntad de dar por terminada la relación administrativa en términos del **convenio** y advirtiendo que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres, ni al derecho, tomando, se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se declara la terminación de la relación administrativa entre las partes.

TERCERO. Se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada el convenio de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.

CUARTO.- En términos de los artículos 150 y 152 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.



TJA

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/004/2018-TRA

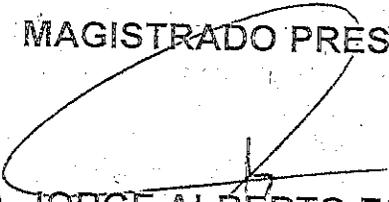
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Dr. en D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado **M. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Licenciado **JOSÉ JUAN JUÁREZ LAGOS**, Secretario de Acuerdos Adscrito a la Segunda Sala y encargado de Despacho de la Segunda Sala de Instrucción con fundamento en los artículos 28 y 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; Magistrado **Lic. en Derecho MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Magistrado **M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en este asunto, en términos del artículo 4 fracción I y Séptimo transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" no. 5514 del 19 de julio del 2017; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE


**DR. EN D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN**

MAGISTRADO

M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SEGUNDA SALA DE
INSTRUCCIÓN

LICENCIADO JOSÉ JUAN JUÁREZ LAGOS
SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SEGUNDA
SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LIC. MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

La Licenciada en Derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de
Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos,
CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número
TJA/5aSERA/004/2018-TRA, promovido por [REDACTED]
[REDACTED] SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS y [REDACTED]
[REDACTED] misma que es aprobada en Pleno de fecha veintidós de mayo del
dos mil dieciocho. CONSTE.

JLDL